



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA – HUILA**

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra JOSE DARIO TRUJILLO MUÑOZ C.C. No.12.276.962. Radicación: 410014189004- 2023-00425-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra JOSE DARIO TRUJILLO MUÑOZ., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 687.517, por concepto de capital de la única cuota de la obligación contenida en la letra de cambio, la cual debió ser cancelada el día 22 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 04 de octubre 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a MAURICIO FELIPE VÁSQUEZ LAGOS, para actuar en representación de la entidad demandante.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**

KSE